RESOLUCIÓN NÚMERO 003

"Por la cual se aclara la convocatoria contenida en la Resolución N° 002 de 2020"

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN

En uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO,

Que, en el programa de Maestría en Educación, dada su naturaleza de programa en red, las funciones del Comité de Acreditación y Currículo en cada universidad las desempeña el Comité Asesor institucional que tiene una configuración y funciones establecidas por el Reglamento General de la red SUE CARIBE en sus artículos 28 y 29.

Que el 05 de octubre de 2020, se expidió la Resolución N° 002 de 2020, "*Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estudiantes ante el Comité de Acreditación y Currículo del programa de Maestría en Educación*".

Que mediante la Resolución N° 002 de 2020 ibídem, se convocó para la elección de los representantes de los estudiantes (Principal y Suplente) ante el Comité de Acreditación y Currículo del programa de Maestría en Educación, y no ante el Comité Asesor Institucional.

Que el programa de Maestría en Educación no cuenta con un Comité de Acreditación y Currículo, sino con un Comité Asesor Institucional, quien realiza funciones homologas y tiene su regulación dentro del Reglamento general SUE Caribe.

Que en razón de lo que antecede, se hace necesario aclarar la convocatoria contenida en la Resolución N° 002 de 2020, en el sentido de indicar que, se convoca para la elección de los representantes de los estudiantes (Principal y Suplente) ante el Comité Asesor Institucional del programa de Maestría en Educación, y no ante el Comité de Acreditación y Currículo, como se plasmó involuntariamente.

Que, teniendo en cuenta los considerandos anteriores, es pertinente precisar que los requisitos exigidos para ser elegidos representantes de los estudiantes (Principal y Suplente) ante el Comité Asesor Institucional del programa de Maestría en Educación serán los mismos exigidos para ser representantes de los estudiantes (Principal y Suplente) ante los Comités de Acreditación y Currículo de los programas de la Universidad de Córdoba, como quiera que ambos Comités realizan funciones homologas.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese la convocatoria contenida en la Resolución N° 002 de 2020, en el sentido de indicar que, se convoca para la elección de los representantes de los estudiantes (Principal y Suplente) ante el Comité Asesor Institucional del programa de Maestría en Educación, y no ante el Comité de Acreditación y Currículo, como se había consagrado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que los requisitos exigidos para ser elegidos representantes de los estudiantes (Principal y Suplente) ante el Comité Asesor Institucional del programa de Maestría en Educación serán los mismos contenidos en la Resolución 002 de 2020, teniendo en cuenta que este Comité desempeña funciones homologas a los Comités de Acreditación y Currículo de los programas de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 13 días del mes de octubre de 2020.

Mónica Castillo

MÓNICA ESTHER CASTILLO GÓMEZ
Jefe departamento de Psicopedagogía